"Artículo 635.— l mediador informará a la Secretaría de Estado de Trabajo, l resultado de su misión en los (3) días subsiguientes al de l última reunión celebrada con las partes.

La no comparec cia sin causa justificada de una cualquiera de las partes, con itúye una infracción.

En los casos de asistencia de una de las partes legalmente citadas, el mediac r levantará Acta de Infracción, conforme a lo establecido en e Art. 406 del Código de Trabajo, debiendo canalizarla al Tribu l represivo competente, a través del Director de Mediación, Conciliación y Arbitraje".

DADA Y PROM LGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Dor ngo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restaura ón.

Publíquese en Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabr Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley Nº 643, que derog la Ley Nº 347, del 31 de Julio de 1964, que creó el Consejo de uerra de Apelación de la Policía Nacional.
(G. O. 8934, del 20 de Marzo de 1965)

epública Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA D DO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 643

ARTICULO UN CO.— Queda derogada la Ley Nº 347 de fecha 31 de julio d 1964, que creó el Consejo de Guerra de Apelación de la Poli a Nacional.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 644, que prorroga por un año más el plazo fijado en el párrafo del Art. 30 de la Ley Nº 6200, sobre ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines.
(G. O. Nº 8934, del 20 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 644

UNICO.—Se prorroga por un año más el plazo fijado en el párrafo del artículo 30 de la Ley Nº 6200, de Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines, de fecha 22 de febrero de 1963, en beneficio de las personas indicadas en el mismo.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso.